

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR
DINACOL S.A.S

Cartagena de Indias, noviembre 19 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica
FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Bogotá, D.C.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-048-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.

Respetados señores:

Estando dentro del cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por B&V INGENIERIA S.A.S, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Luego de revisar la información que contiene la propuesta y la subsanación del proponente B&V INGENIERIA S.A.S., se evidencia que aporta información errónea, incluso habiendo tenido ocasión de subsanarla como efectivamente hizo al aportar corregido el Anexo 9, en relación con los contratos en ejecución, toda vez que en el contrato cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO JORGE VELOZA, MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." se detalla como fecha de terminación 29/08/2020 (Informe de Interventoría No.11 de fecha 08 de obre de 2020), cuando la fecha de acuerdo a los documentos que reposan del contrato en el SECOP I, señalan que el contrato termina el 27 de octubre de 2020.
(<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-7620>)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Anexo 9 aportado por el proponente en su subsanación:

Anexo 9												VERSIÓN 3 FECHA: 14/07/2017	
Formato Capacitación												Cargo	
TÍTULO DE INTERVENCIÓN DEL PAQUETE TEMÁTICO: LEADERSHIP ALA GESTIÓN DEL PUESTO EN CUBIERTA - SANTANDER													
Nombre Proponente: SAT FIDUCIARIA S.A.S.													
Código de Contrato	Plazo de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha de Terminación	Objeto del Contrato	Valor Contrato COP	Valor Contrato	Valor Encargo	Forma de Pago (UT)	Estado del Contrato al Momento de la Intervención	% Pagado	Valor Total del Contrato (MVA)	Firma	
000001	31	17/07/2019	31/12/2020	SEMPRENO DE VIVIENDA Y EDUCACION PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOYACA	0	0	0	UT	00	0%	0	0	
000002	023	08/07/2019	30/09/2020	SEMPRENO DE VIVIENDA Y EDUCACION PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOYACA	0	0	0	UT	00	0%	0	0	
000003	001	08/07/2019	30/09/2020	SEMPRENO DE VIVIENDA Y EDUCACION PARA LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOYACA	0	0	0	UT	00	0%	0	0	

Informe de Interventoría No. 11 de fecha 27 de octubre de 2020:

		FORMATO		CÓDIGO: A-AD-GC-F-046	
INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA				FECHA: 24/Jul/2019	
INFORME DE INTERVENTORÍA No:		11 ✓		FECHA: 8 de OCTUBRE de 2020	
PERIODO:	DEL 28 de JUNIO de 2020	AL 27 de SEPTIEMBRE de 2020			
CONTRATO No:	2063 ✓	DE 2019 (5 de abril)	REGISTRO BP Y P No	2018 15000 0122 ✓	
OBJETO:					
ADECUACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO JORGE VELOZA, MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA ✓					
LOCALIZACIÓN:					
MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA ✓					
PROGRAMA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO:					
1.2.1 Creemos un habitad con bienestar y en paz para nuestra gente					
NOMBRE DEL CONTRATISTA:			REPRESENTANTE LEGAL:		
B&V Ingeniería S.A.S. Nit. 820.003.424-8 ✓			Jorge Boada Serrano C.C. 7.163.059 de Tunja ✓		
NOMBRE DEL INTERVENOR:			NOMBRE DEL SUPERVISOR:		
Consorcio Teatro PCD Nit. 901.270.535-4 R/L. Pedro José López Reyes C.C. 6.767.575 de Tunja ✓			Jhon Fredy Piña Camargo Director de Vivienda, Edificaciones y Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura Pública ✓		
ADICIONALES Y PRORROGAS					
No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO		
1	Adición en Plazo No.1	\$ 0.00	Sesenta (60) días calendario		
2	Adición en Plazo No.2	\$ 0.00	Un (1) mes y quince (15) días		
3	Adición en valor No.1	\$ 474'450'199.60			
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		\$ 474'450'199.60	Doce (12) meses y quince (15) días		
VALOR INICIAL:	\$ 4'459'681'161.90	VALOR ADICIONALES:	\$ 474'450'199.60	VALOR TOTAL:	\$ 4'934'131'361.50
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)			27 de	OCTUBRE	de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)			27 de	OCTUBRE	de 2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

De igual forma, en la plataforma SECOP I del proceso, reposa el documento "ADICIONAL EN PLAZO No. 2, EN VALOR No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2063 DE 2019.", donde se establece una segunda adición al plazo inicial y adición 1 del contrato correspondiente a UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS mas, firmado el 10 de septiembre de 2020.

Documento "ADICIONAL EN PLAZO No. 2, EN VALOR No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2063 DE 2019.":



CLÁUSULA CUARTA- ADICIONAL AL PLAZO: Adicionar el plazo de ejecución del mencionado contrato en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** más, contados a partir del último plazo pactado. **PARÁGRAFO.** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del presente contrato es de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el departamento, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5119 del 1 de septiembre de 2020, expedidos por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, la expedición del registro presupuestal correspondiente y por parte del CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en virtud del presente adicional de acuerdo con el nuevo valor y plazo. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de Interventoría No. 2063 de 2019 conservan su vigencia y alcance. Para constancia se firma en Tunja a los **10/09/2020**


JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación


B&V INGENIERIA S.A.S
R/L JORGE BOADA SERRANO
CONTRATISTA


Revisó: **SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección


Elaboró: **Claudia Fiechas**
Profesional E.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Así mismo señala el proponente B&V INGENIERIA S.A.S., en el Anexo 9 subsanado, en relación al contrato con objeto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS SIN VIVIENDA, A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO", que el contrato se encuentra SUSPENDIDO, cuando en la misma página web de SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadolistadoProcesos.jsp#> , da cuenta que el proceso fue declarado desierto por la Gobernación del Vichada, mediante decreto 281, y posterior Resolución 290 de 6 de junio de 2018.

Clase	[951221] Edificios y estructuras de acomodaciones				
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS SIN VIVIENDA, A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO				
Cuantía a Contratar	\$ 2,862,000,000				
Moneda de Pago	Peso Colombiano				
Tipo de Contrato	Obra				
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso					
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal		
	CDF	317	\$ 2,862,000,000		
Ubicación Geográfica del Proceso					
Departamento y Municipio de Ejecución	Vichada : Puerto Carreño				
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Vichada : Puerto Carreño				
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CALLE 18 N 7-48 CENTRO				
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Vichada : Puerto Carreño				
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 18 N 7-48 CENTRO				
Cronograma del Proceso					
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	19-04-2018 09:00 a.m.				
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	08-05-2018 09:00 a.m.				
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	08-06-2018 04:00 p.m.				
Datos de Contacto del Proceso					
Correo Electrónico	oficinajuridica2014@outlook.com				
Información de Terminación Anormal del Proceso Después de Convocado					
Motivo de Terminación Anormal Después de Convocado	EL PROPONENTE NO CUMPLIO CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA				
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de declaratoria de desierto o de terminación anormal	ACTA DESIERTO		169 KB	1	08-06-2018 09:24 PM

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Anexo 9											CÓDIGO: FTO.008		
Formulario Capacidad Residual											VERSIÓN: 2		
											FECHA: 12/07/2017		
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PAQUETE TEMÁTICO LINEAL ALIADO A LA INSTALACIÓN DE PUESTA EN CARRERA - SANTANDER											Código:		
Nombres Proponente:											B&V INGENIERIA S.A.S.		
Código del Contrato	Punto de Inicio	Fecha Final	Fecha de Terminación	Entidad Contratante	Valor Contrato (COP)		Valor Ejecutado	Forma de Recaudación (E.L.U.T. o I.T.)	Estado del Contrato (E. Ejecutado, E.I. En ejecución)	% Participación	Valor Ejecutado Participante (MMS)	Punto	
					COP	MMS							
	01	27/02/2016	31/03/2016	MINISTERIO DE VIVIENDA Y TERRITORIO ALIADO COLOMBIA	6	2.249.000.000,00	6.968.833.773,34	3.288.068.229,41	IT	RE EJECUCIÓN	34%	1.708,62	
	011	02/01/2016	30/06/2016	GOBIERNO DE ANTIOQUIA	6	4.676.000.000,00	2.771.612.736,46	2.771.612.736,46	E	RE EJECUCIÓN	100%	1.430,49	
	7	01/12/2016	06/07/2017	GOBIERNO DE VERDEGARZAS	6	2.000.000.000,00	-	-	E	NO EJECUCIÓN	0%	0	
	043	08/07/2016	10/10/2016	OFICINA DE INGENIERIA CIVIL Y MECANICA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ	6	8.360.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	E	RE EJECUCIÓN	24%	1.000,00	

Se adjuntan copia del decreto y la resolución. De acuerdo a lo señalado en los términos de la presente invitación, y en sintonía con lo actuado en todos los procesos de FONTUR, DEBE SER RECHAZADA Y DESCALIFICADA LA PROPUESTA DE B&V INGENIERIA S.A.S., respecto a la aplicación de los requisitos exigidos en lo establecido en el capítulo 3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 76.

"(...)

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

"(...)"

También de acuerdo con lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

"(...)

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente. (...)"

Por otra parte, no se evidencia el respectivo pago de la póliza No. 38648 ni en la propuesta presentada por el oferente, ni en los documentos subsanables, razón por la cual el Proponente NO CUMPLE con los requisitos que exigen los términos de la invitación 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta lo siguiente:

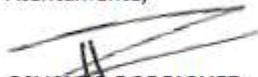
Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

“Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.” (Resaltado propio).

Por lo anterior FONTUR debe RECHAZAR oferta del proponente B&V INGENIERIA S.A.S.

Atentamente,



OSVALDO RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C. 8.834.529

- Se anexa copia Adicional en plazo No. 2, en valor No. 1 y modificatorio No. 2 al contrato de obra pública N° 2063 de 2019, suscrito entre el Departamento de Boyacá y B&V INGENIERIA S.A.S
- Se anexa copia del decreto 281 de 2018, por medio del cual se delega a la secretaria de Hacienda Departamental del Vichada, para que adjudique o declare desierto el proceso de selección por licitación pública No. GV - OAJC - LP - 006 de 2018.
- Se anexa copia de la resolución No. 290 de 2018, por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección por licitación pública No. GV - OAJC - LP - 006 de 2018, cuyo objeto es: “Mejoramiento de la Calidad de vida de las familias sin vivienda, a través de un proyecto de construcción en la urbanización Villa del Carmen de Municipio de Puerto Carreño”

Respuesta: Respecto a la información correspondiente al contrato **2063 de 2019** “ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO JORGE VELOZA, MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” Verificada en el SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-7620>, la información referida, evidencia inconsistencia en cuanto a la terminación de real del contrato frente a la información entregada por el oferente **B&V INGENIERIA S.A.S**, en el correspondiente anexo incluido en folio 136 de los documentos subsanables, respecto a la fecha de terminación del contrato indicada en los documentos oficiales publicados por parte de la entidad contratante.

Referente al contrato “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS SIN VIVIENDA, A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA URBANIZACIÓN VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO”, aparentemente suscrito con la Gobernación de Vichada, se evidencia que dicho proceso de selección No. GV-OAJ-LP-006 DE 2018 fue declarado desierto, tal

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

como se evidencia en el portal de contratación https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-21-1774&g-recaptcha-response=03AGdBq26NC4d1RLY057K98iGMxKA8qRG73p64IVfMqMwxQOonNPotZucxABLuyKfJviK9LCmJhPGDu-jRRQMvchVWx6l-mSwLrILzbsyhjDtGxyTykoYYV75aY5WHVF2biFI2IMV7pqE1yGbFkmbKe3HwTnrt7UGTiXH091P6uZWqPHhOoodwpBauvolYbQKnI6Y-YCiQpHYxsNpJE3qhC1ajEjuGMW1htqJxBf_837kSoVI08LqVn2iQjgzMIHu_VR92RIqn_VM9TUETKkz82wdTIZPahl283nVoYZ4zEELcYSuZVrPNbOPQctnPP4R56PI8NrNhES3ptR0LvD1_AqNp9SgdntR4IXx9by0L9uFAxOgaimKXYCcOlnHtSf5NV32xl9k3XZdbKLNvtjCK8abnXcMGcWpfpctYgmlcpfONrXSsQEx8LR8UrFh3ZZMojv2Td9FeZA7pIRq53S9ItXKMDol2WStPpxKzrNKq7G4xjxGU1G0pt_5mie8mglEngPXdyXPNkWiCKTZJrUq854bWCfRw ; por tal motivo no puede considerarse como contrato suspendido, tal como lo indica el oferente en la información presentada en el folio 136 de los documentos subsanables.

Por lo anterior se procede a descalificar oferta. Según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 77, párrafo 1.

(...)

FONTUR SE reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independientemente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."